

**RESUMEN NO TÉCNICO PARA
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
UNIFICADA DE GRANJA AVÍCOLA DE
POLLOS DE ENGORDE EN EL T.M. DE
FUENTES DE LEÓN**

EMPLAZAMIENTO:

Polígono 7, parcela 62

T.M. DE FUENTES DE LEÓN (Badajoz)

PROMOTOR

POLLOS FUENTES, S.L.U. - C.I.F: B – 06157978

Camino de Morales S/N

06280 – Fuentes de León (Badajoz)



INGENIERO TÉCNICO

D. JUAN PABLO CEBALLOS RODRÍGUEZ COL. N°: 2.035- COITABA

Telf.: 697 46 34 66

email: ingceballosrodriguez@gmail.com

MAYO 2.018

ÍNDICE

1. Objeto del proyecto	1
2. Autor del proyecto.....	1
3. Localización y descripción de la parcela.....	1
4. Descripción de la actividad, clasificación de la actividad y justificación normativa tecnico-sanitaria.....	2
5. Descripción y justificación de las instalaciones	3
6. Contenido de la solicitud de autorización ambiental unificada de instalaciones ganaderas	4
6.1 Gestión de residuos y subproductos.....	5
6.1.1. Residuos zoonos, fitosanitarios, medicamentos veterinarios, aditivos para la eliminación animal y otros.	5
6.1.2. Gestión de cadáveres	8
6.2 Emisiones al agua, atmósfera y ruido	9
6.2.1 Emisiones al aire	9
6.2.2 Emisiones al agua.....	9
6.2.3 Producción de ruido	11
6.3 Programa de gestión de purines, estiércol y gallinaza	12
6.4 Control y seguimiento de las medidas propuestas	14
6.5 Cierre clausura y desmantelamiento	16
7. Presupuesto del proyecto.....	17

1. OBJETO DEL PROYECTO

Se redacta el presente Documento Técnico de **construcción** de granja de pollos de engorde a petición de **Pollos Fuentes S.L.U.** con C.I.F. B – 06157978 y domicilio a efectos de notificación en C/ Real nº 3, 06280 Fuentes de León (Badajoz). Para describir la obra civil e instalaciones que se llevarán a cabo en una granja de pollos de engorde (broilers) con una capacidad final de **42.000 plazas** ubicada en el término municipal de Fuentes de León (Badajoz), en una finca de 41.0494 ha formada por la parcela 62 polígono 7, propiedad del único administrador de la promotora, José María Marrón León con D.N.I 80024216-V.

2. AUTOR DEL PROYECTO

D. Juan Pablo Ceballos Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado nº 2035 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz.

3. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La finca se sitúa en el término municipal de Fuentes de León, en la provincia de Badajoz, corresponde con la parcela 62 del polígono 7, del plano de Catastro, ocupando una superficie total de 41.0494 ha.

En la finca (polígono 7 parcela 62) las instalaciones para la granja de pollos que se pretenden llevar a cabo consisten en dos naves de cría industrial de engorde de pollos de 100x14 metros cada una, un anexo complementario a cada nave de 25 m², así como instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento de la explotación: centro de transformación aéreo, vado sanitario, cerramiento parcela, fosa para aguas de limpieza, depósitos para almacenamiento de comida y bebida de los animales.

La parcela actualmente cuenta con chaparros, encinas, algún árbol ripario disperso y zonas de pastizal permanente, y se aprovecha en régimen de montanera y pastoreo a diente.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA TECNICO-SANITARIA

Las naves que servirán de base física para la realización de la actividad de engorde de pollos (**42.000 broilers**) cuentan con una superficie útil de 1400 m² cada una, 2.800 m² en total. Las naves dispondrán de sistemas automáticos de control térmico y de humedad pudiendo conseguir densidades altas (**39 kg/m²**), variando ésta en función de la época del año.

El proceso consiste en la entrada de pollos con pocos días de vida (uno o dos días; los pollos son aportados por una empresa de granjas dedicadas a la multiplicación), se realizará un aclareo cuando los pollos alcancen un peso medio de 1,8-2 kg, con el fin de conseguir ajustar la densidad de forma que la capacidad máxima de cada nave de la explotación no supere los 39 kg/m². Se sacarán unos 13.000 (6.500 x 2) pollos de la granja que la propia promotora sacrificará en sus instalaciones (6.500 pollos es la cantidad de pollos que caben en un camión de transporte). El resto finalizaran su ciclo hasta los 2,8 kg y los 47-50 días momento en que la promotora se los llevará a sus instalaciones de matadero para sacrificarlos.

Los pollos una vez que entran en la nave mediante un sistema adecuado de control de T° y humedad (cierre y apertura de ventanas automática, ventilación forzada con humidificadores en uno de los laterales de la nave, sistema de aporte de agua de alta densidad, aislamiento nave, cañones de aire caliente), y el aporte de piensos adecuados a las necesidades de los animales (el pienso es suministrado por la empresa **de piensos** siendo su consumo ab-libitum mediante tres líneas de comederos automatizados desde los silos ubicados en uno de los laterales de la nave), se consigue que en un periodo máximo de alrededor de siete semanas los animales alcancen el peso deseable de 2-2,8 kg, dependiendo del sexo del animales, para proceder a su venta. Las instalaciones de suministro de agua están altamente cualificadas al disponer la nave de depósito de agua conectado a la red general de agua de la nave para realizar los tratamientos sanitarios que consideren oportunos los servicios veterinarios responsables de la explotación.

Una vez sacados los pollos con destino a sacrificio y realizado el vaciado de la nave (**la promotora dispone de un matadero dónde sacrificará los pollos que críe**), se procederá a la limpieza y desinfección de la nave, con lo que cada dos meses se habrá conseguido renovar el ciclo (optimizar el proceso es complicado por eso se trata de

conseguir una media de **5-6 ciclos/año**). Una vez limpia y desinfectada la nave se procederá a prepararla para el próximo ciclo trayendo cascarilla de arroz para la cama. El proceso de desinfección de las instalaciones será llevado a cabo por una empresa especializada para de esta forma dar cumplimiento al decreto 133/96 sobre residuos peligrosos.

La yacija y gallinaza obtenida con la limpieza de la nave será almacenada en el estercolero para su posterior venta a agricultores de la zona como abono orgánico.

Por último, los animales muertos durante su proceso de engorde serán recogidos diariamente y almacenados en un contenedor que la Junta de Extremadura dispondrá en cada una de las instalaciones avícolas para su posterior traslado a punto de eliminación autorizado por empresa especializada, dando con ello cumplimiento al **Reglamento (CE) no 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo y sucesivas modificaciones por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma. Así mismo se cumplirá **Real Decreto 476/2014, de 13 de junio**, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y el **Real Decreto 1528/2012 de 8 de noviembre**, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Además la empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengán establecidos por los anteriores reglamentos.

El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamentos, restos de pienso, fluorescentes, ...) se dispondrán de varios depósitos específicos e individuales para su retirada bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se trata de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 42.000 plazas a criar en dos naves de 1.400 m² cada una. Además, la explotación contará

con una serie de instalaciones complementarias necesarias para cumplir con las exigencias medio ambientales y de bienestar animal que a continuación detallamos y otras que deben de ser realizadas:

- Dos Naves de pollos de 1.400 m²
- Dos Anexos complementarios a cada nave de 25 m²
- Vado sanitario
- Pediluvio a la entrada de las naves
- Fosa para aguas de limpieza
- Cerramiento de granja de pollos
- Depósitos para recogida de animales muertos
- Instalaciones
 - Dos silos de chapa de 25 m³ de para cada nave
 - Un depósito de 20.000 litros de agua para cada nave
 - 1 depósito de gas propano
 - Sistemas de alimentación, bebederos, refrigeración y ventilación

6. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIONES GANADERAS

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/2015), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU). Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita dentro del **Grupo I** (Ganadería, agricultura y núcleos zoológicos) **apartado 1.1** (Instalaciones ganaderas destinados a la cría de aves que dispongan de un n° de emplazamiento o animales superior a 9.500 pollos de engorde).

- Para la recogida de aguas sucias de la explotación se dispondrá de 1 fosa de 18 m³ de capacidad.
- No se llevará a cabo la creación de un estercolero puesto que una vez limpia la cama se procederá a su esparcido o venta.
- Según marca la Ley de Suelo las instalaciones de nueva creación deben de tener un plan de reforestación para el resto de la parcela no utilizada y para conseguir

su conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca. En nuestro caso estamos hablando que la finca se aprovecha en **régimen de ganadería extensiva** y seguirá manteniendo ese aprovechamiento a excepción del recinto ocupado por las naves.

- Con respecto al **plan de restauración** el promotor se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de forma tal que la parcela pueda continuar con su uso actual aprovechamiento a diente de su pasto por el ganado, plantando encinas en toda su extensión y protegiéndolas para conseguir con ello mantener y conservar el hábitat actual.
- La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos en el **Reglamento (CE) no 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo y sucesivas modificaciones por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, **suscribiendo para ello un contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos en la explotación una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en marcha de la explotación.**

6.1 Gestión de residuos y subproductos

6.1.1. Residuos zoonosanitarios, fitosanitarios, medicamentos veterinarios, aditivos para la eliminación animal y otros.

La presente instalación en cualquier momento de su futura actividad podrá generar los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CODIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto e requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que contienen o consisten en sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación de las instalaciones.	20 01 21

Hay que indicar que la granja producirá esporádicamente este tipo de residuos por lo que las cantidades generadas son mínimas y no siempre serán producidas o gestionadas por el promotor; así por ejemplo las baterías, aceites y filtros de aceite serán producidos y recogidos en el taller mecánico donde se hagan las reparaciones de los equipos de transporte de la explotación (tractor y coche), los tubos fluorescentes serán cambiados y recogidos por la empresa que hace el mantenimiento eléctrico de la instalación o serán depositados en el contenedor que tienen las empresas de venta de lámparas cuando se adquieran otras para su sustitución y los botes de medicamentos con sus residuos serán retirados por el personal veterinario autorizado una vez se haya realizado el tratamiento previsto.

No obstante, además se generarán los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CODIGO LER
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 0139
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge agua de los aseos y vestuarios	20 03 04

Analizando detenidamente los residuos y considerando las características de la explotación, podemos considerar que los **siguientes residuos con sus códigos LER no se generarán** en la explotación y no tendrán que incluir en la resolución de la AAU de la explotación avícola los siguientes residuos: **20 03 04, 20 01 21, 17 01 07, 16 06 01, 16 01 07, 13 02 05.**

El resto de residuos indicados se producirán en la explotación de una manera puntual. Así, se tendrá que indicar los siguientes aspectos:

- **18 02 02** → tal y como se ha indicado los animales muertos serán retirados por empresa autorizada, siendo la cantidad de animales prevista un 2-3% de la explotación, luego tendremos **840-1.260 animales/ciclo.**
- **18 02 05, 18 02 07 y 15 01 10** → se trata de restos de medicamentos y envases donde se encuentran estos medicamentos, que serán gestionados por los servicios veterinarios que gestionen la explotación. Se prevé una cantidad pequeña de este tipo de residuos que puede considerarse de **20 kg/año.**
- **20 01 01, 20 0139 y 20 03 01** → los restos de cartón, plásticos y restos orgánicos se almacenarán en un depósito habilitado para tal fin y se prevé una cantidad de **50 kg/año.**

Cualquier otro residuo no indicado en los párrafos anteriores será comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada y proceder a su autorización.

Antes de comenzar la actividad y funcionamiento de la actividad se comunicará a la DGECA que tipo de gestión y que Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a los urbanos. Estos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. Procediendo la DGECA a la inscripción de la granja en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones se envasarán, etiquetaran y almacenaran conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no excederá de seis meses y se realizará separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene en piensos.

Los residuos no peligrosos se depositarán temporalmente en las instalaciones, durante un tiempo inferior a dos años, si bien se elimine con destino a vertedero no podrá superar el año tal y como se dispone en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero.

6.1.2. Gestión de cadáveres

La eliminación en cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del **Reglamento (CE) no 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo y sucesivas modificaciones por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del **Real Decreto 1528/2012 de 8 de noviembre**, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. El almacenamiento de los cadáveres se realizará en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Para su gestión y con ello evitar problemas sanitarios se disponen de dos contenedores adecuados para la recogida de animales muertos en uno de los extremos de la finca junto al camino de acceso, de forma que pueda ser retirado por empresa autorizada de gestión de estos residuos, por lo que será necesario

la contratación de un servicio de gestión y retirada de cadáveres autorizado por la Junta de Extremadura.

Hay que indicar que a no ser que haya un problema sanitario el número de bajas de este tipo de explotaciones se sitúa entre el 2-3 % de la carga ganadera, lo que supone en un ciclo **840-1.260 pollos muertos (1.750-2.000 kg), y 20-25 pollos muertos al día aproximadamente**, si bien es verdad que son en las primeras etapas del ciclo cuando las bajas son mayores. Por lo que un contenedor será suficiente para su almacenamiento y gestión de forma que cada 2 o 3 días puedan ser retirados.

6.2 Emisiones al agua, atmósfera y ruido

6.2.1 Emisiones al aire

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus focos de emisión serán los siguientes:

N₂O: almacenamiento exterior de estiércoles (sólidos y líquidos).

NH₃: Volatilización en el estabulamiento y almacenamiento exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos).

CH₄: Volatilización en el estabulamiento y almacenamiento exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos).

Puesto que las emisiones proceden de focos difusos y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consecuencia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límites de emisión de contaminantes a la atmosfera indicados en el artículo 22 de la ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

6.2.2 Emisiones al agua

Los pollos que se engorden en la granja permanecerán en la nave proyectada. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos previstos a priori son los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada de la gallinaza y la cama

Las emisiones indicadas en la tabla anterior no se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca, cuyas características y dimensiones vienen recogidas en el presente proyecto. El dimensionamiento de estas fosas debe de contar con la aprobación de la DGECA y por lo tanto deben de aprobar la propuesta realizada en el presente proyecto.

Las aves tal y como se ha indicado permanecerán en todo momento en la nave proyectada, siendo las paredes y soleras totalmente impermeables de forma que se eviten filtraciones; además la gallinaza mezclado con la cama será gestionado como estiércol.

Para el almacenamiento de **las aguas de limpieza** de la nave de engorde se construirá una fosa de 18 m³ de capacidad para las dos naves, dicha fosa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser impermeable y cerradas para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada a la nave.
- Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 18 m³.

Para cubicar el depósito se han considerado los siguientes datos:

El caudal que sale por un grifo es de 0,1 l/s, si tenemos en cuenta que las naves tienen 2.800 m² podemos estar limpiando toda la nave 8 horas como máximo (28.800 s), por lo que la limpieza de las cuatro naves supone un volumen de evacuación de agua de 5.600

litros, y considerando que no existe evaporación del agua al limpiar la nave. Se ha proyectado un depósito de **18 m³**, lo cual es capacidad suficiente para tres ciclos de limpieza de las 2 naves, si bien consideramos que será para todo el año pues más del 50 % del agua con la que se limpia una nave no llega al depósito.

La gestión de los residuos acumulados en la fosa estanca deberán realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04, si bien dada las características del producto (agua con pequeñas concentraciones de materia orgánica) está podrá ser utilizada como abono orgánico en las fincas que posee la administración de la promotora o venderlo.

Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudieran rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede cada ciclo de engorde, la fosa que recoja las aguas de limpieza de la nave deberá vaciarse completamente, si fuese necesario, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6.2.3 Producción de ruido

Las instalaciones se emplazan en una zona no urbanizable común según las normas urbanísticas del ayuntamiento de Fuentes de León zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento de ruidos y vibraciones, y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.

A efectos de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, las instalaciones funcionaran tanto en horario diurno como en horario nocturno. Siendo las únicas fuentes de ruido los animales existentes en la explotación y los motores de los equipos de comederos, bebederos y ventilación, pudiendo clasificar el ruido producido como subjetivo.

El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible. Los ventiladores, los sistemas de comederos y demás aparatos deberán construirse, montarse, mantenerse y utilizarse de manera que se produzcan el menor ruido posible. Para ello todos los equipos de la nave se han construido de acuerdo con las más estrictas exigencias de la normativa europea disponiendo todos los equipos del mercado CE que hacen especial hincapié en que los niveles de ruido de los equipos estén dentro de los estándares marcados por la normativa europea para este tipo de actividades.

Según marca la normativa extremeña no se permitirá ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción en los límites de la parcela sobrepase los límites permitidos establecidos en 70 Db (A) durante el horario diurno y 55 Db (A) durante el horario nocturno.

6.3 Programa de gestión de purines, estiércol y gallinaza

El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se aprovecharán como abono orgánico, gracias a los altos contenidos en N y P que presentan este subproducto.

El estiércol producido no se almacenará, se esparcirá directamente en campo una vez llevada a cabo la limpieza de las naves. Se llevará a cabo su esparcido bien en terrenos de la administración de la empresa, bien en terrenos de otros particulares (por parte de los cuales existe una gran demanda).

Por lo anteriormente expuesto no se llevará a cabo la construcción de un estercolero en la explotación.

La producción de gallinaza en la granja se estima en = 42.000 pollos x 6
camas/año x 1,2 kg estiércol/pollo = 302.400 kg estiércol/año

El contenido en Nitrógeno es de = 302.400 kg estiércol/año x 0,035 kg N/kg
estiércol = 10.584 kg N/año

El promotor dispone de terreno suficiente para esparcir su propio afluente en sus propias tierras de cultivo; no obstante, los agricultores del entorno lo están demandando para esparcirlo en sus fincas a modo de abono.

Por tanto, en la presente explotación avícola, una vez terminado el ciclo se retirará la yacija con pala cargadora y con destino a la venta (se carga directamente sobre camiones

y se traslada al lugar de venta o consumo), no existiendo malos olores en el tránsito de basura, dadas las condiciones higiénicas que requiere el método intensivo de explotación avícola.

El estiércol repartido por el ganadero directamente sobre parcelas propias o de agricultores colindantes queda en el presente plan del ganadero.

En la aplicación de estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrá en cuenta las siguientes limitaciones:

- Al tratarse de una zona que no es sensible a la contaminación por Nitratos, las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 80 kg N/ha por aplicación en seco y los 170 kg N/ha en regadío. Para los cálculos de las aportaciones a las fincas aportadas como referencia se han tenido en cuenta otras aportaciones de nitrógeno en dichas fincas (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, así como fertilizantes con contenido en nitrógeno). La superficie mínima requerida será de $= (10.584 \text{ kg de N/año}) / (80 \text{ kg N/ha}) = 132.3$ ha para seco.
- Al fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otro tipo de terreno esta técnica no será de aplicación para evitar la pérdida de suelo.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicarán de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, ni se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 m, elevándose a 200 m respecto a explotaciones industriales o especiales.

Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación dispondrá de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en la normativa en vigor, de forma que las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

6.4 Control y seguimiento de las medidas propuestas

Anualmente se remitirá a la DGECA cuando la misma lo estime oportuno y siempre entre el 1 de enero y 31 de marzo, los datos de la explotación necesarios para el control y seguimiento de la actividad, la siguiente documentación:

- Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información del Reglamento EPRTR y de las autorizaciones ambientales integrales. Esta remisión deberá realizarse a instancias de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validado por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Agricultura y Pesca. Alimentación y Medio Ambiente.
- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la resolución de la AAU.

ESTIÉRCOLES

La explotación tendrá un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotaran, las entradas (producción) y salidas (abono orgánico y gestor autorizado), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. Figurando en cada anotación: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, indicándose las parcelas y cultivos sobre los que se aplica.

El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual.

RESIDUOS

Se llevará un registro de todos los residuos generados. En el contenido del registro de residuos no peligrosos se indicará la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino del mismo.

El contenido del registro de Residuos Peligrosos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo se registrará y conservará los documentos de aceptación de residuos en las instalaciones de tratamiento, valoración o eliminación de los residuos y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Previamente al traslado de los residuos a una instalación autorizada para su valoración o eliminación se solicitará la admisión de los residuos y se contará con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor. En caso de desaparición, pérdida o escape de los residuos se comunicará a la DGECA y se adoptarán las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Anualmente se realizará la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos especificados en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, adjuntándose una copia del registro de residuos no peligrosos del año, además se conservará una copia por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación se remitirá a la DGCEA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, se presentará a los cuatro años, un estudio de minimización de los residuos peligrosos, en el que se consideraran las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

VERTIDOS

Periódicamente se comprobará la estanqueidad de las fosas que contienen las aguas de limpieza y se procederá a la inmediata subsanación en caso de presentar deficiencias.

CONTAMINACIÓN ATMÓSFERICA

En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos, junto con la documentación a entregar en el acta de puesta en servicio se propondrá y justificará los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedios de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Además, se justificará la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo.

La periodicidad con la que se realizaran las mediciones de los valores de inmisión indicados será bianual.

Todas las mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por la DGMA, en el que se hará constar los resultados de las mediciones y análisis de los contaminantes, las fechas y las horas de muestreo y medición. Una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación e incidencia.

6.5 Cierre clausura y desmantelamiento

Una vez finalizada la actividad las instalaciones se adaptarán a las necesidades de la nueva actividad, solicitando las autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

No obstante, si se produjera el abandono definitivo de la actividad se dejará dejar el terreno en su estado natural, demoliendo las instalaciones y retirado los escombros a vertedero autorizado.

La superficie agrícola de la finca que se vea afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de forma que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto general del proyecto asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS**, tal como se expresa en la memoria técnica.

Fuentes de León, mayo de 2.018

El Ingeniero Técnico Agrícola

Fdo.: Juan Pablo Ceballos Rodríguez

Colegiado nº 2035 del COITA de Badajoz